

27 de julio de 2021
Circular No. SBP-DR-0077-2021

Señor(a)
Gerente General
E.S.D.

Referencia: Actualización Circulares SBP-DR-0127-2020 y SBP-DR-0190-2020 / Resolución General de Junta Directiva No. SBP-GJD-003-2021

Señor(a) Gerente General:

Nos permitimos comunicarles que con la entrada en vigor del Acuerdo No.002-2021 de 11 de junio de 2021 por medio del cual se establecen los parámetros y lineamientos que serán aplicables a los créditos modificados, esta Superintendencia de Bancos ha estimado conveniente actualizar el contenido de las Circulares SBP-DR-0127-2020 y SBP-DR-0190-2020, a través de las cuales se le requiere a las entidades bancarias la presentación de información adicional sobre los préstamos modificados, mediante una nueva tabla de Excel.

En atención a lo anterior, nos permitimos adjuntar a la presente circular la referida tabla en Excel sobre créditos modificados (Anexo 1) y una nueva tabla en Excel con información complementaria (Anexo 2), las cuales incluyen sus respectivos instructivos para mayor referencia en base a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No.002-2021.

El envío de la información anteriormente descrita tendrá una frecuencia semanal, al cierre del martes de cada semana (o segundo día hábil de la semana) con fecha límite para reportar hasta las 12:00 mediodía del miércoles (o tercer día hábil de la semana), a través del sistema denominado "Sistema de Transferencia de Información digital de los Sujetos Obligados" (TIDSO). La tabla en Excel sobre créditos modificados (Anexo 1) deberá continuar reportándose los días miércoles de cada semana, correspondiendo su próximo envío el miércoles 4 de agosto de 2021, y a partir del 11 de agosto de 2021 la información correspondiente al (Anexo 2), la cual será reportada sucesivamente los miércoles de cada semana.

Adicionalmente, reiteramos a las entidades bancarias que la Resolución General de Junta Directiva No. SBP-GJD-003-2021 establece los parámetros y lineamientos para el reporte de los créditos modificados a través del Átomo de Crédito (AT03), el cual se recibe a través del sistema ITBANK.

Las consultas que tengan a bien formular podrán realizarlas mediante correo electrónico: soporte@superbancos.gob.pa

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"

La presente Circular deja sin efecto lo dispuesto en las Circulares No. SBP-DR-0127-2020 y SBP-DR-0190-2020.

Agradecemos al Señor(a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

Adj.

Anexo 1:

Anexo 2:

ARV/adec